



Boletín Oficial

PRECIOS CONCORDADOS

Núm. 69/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptes.
Fuera de la Capital. 250

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: RR-1053

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES
No gratuitas, 4,50 ptes. liras
Pagos por adelantado.

Año 1967

Lunes 20 de noviembre

Número 264

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Barrios de Bureba:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Los Barrios de Bureba, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo en esencia, favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Ministerial Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958:

Considerando: Que la petición formulada por las Autoridades locales en sus respectivos informes, de que sea clasificada con el carácter de vía pecuaria el Camino que une a Los Barrios de Bureba con la carretera de Logroño-Santander, en razón al gran tránsito de ganado que por él se efectúa, no puede ser atendida, dado que no aparece en los antecedentes como camino ganadero de carácter general, ni tampoco fue recogido en el Acta suscrita conjuntamente por las citadas Autoridades locales y dos Peritos Agrícolas, del Estado y del Servicio Nacional de Concentración

Parcelaria, el día 12 de noviembre de 1966; ni, asimismo, ha sido clasificado como tal vía pecuaria en su recorrido por el término municipal de Solduengo, al aprobarse la Clasificación de las vías pecuarias del citado término por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1960.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Barrios de Bureba, por la que se declara existente la siguiente:

1.—Colada de la Parte de Bureba al Moscardero.—Anchura: 10 metros.

2.ª—Colada de las Viegas. —Anchura: 10 metros.

3.ª—Colada de Solduengo.—Anchura: 6 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1967.
P. D., F. Hernández Gil. Ilustrísimo. Sr. Director General de Ganadería".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de noviembre de 1967.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los Ayuntamientos de Riocabado de la Sierra y Pineda de la Sierra, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Burgos, 15 de noviembre de 1967.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Contribuyente: Fomento Avícola Castellano S. A.

Domicilio fiscal: Briviesca.

Concepto: Impuesto sobre sociedades.

Ejercicio: Año 1966.

Por acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, de fecha 9 de noviembre de 1967, ha sido declarada la competencia del Jurado Territorial Tributario de Bilbao, a fin de que por este Organismo se proceda a la fijación de la base imponible.

sitiva que corresponda asignar a la entidad Fomento A. Castellano S.A., a efectos del impuesto sobre sociedades y ejercicio de 1966. Contra el citado acuerdo la entidad de referencia puede formular recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, dentro de los plazos de ocho y quince días hábiles, respectivamente.

La presente inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa 66 de 1951, por robo, contra Carmen Francisca Frías Sannuanes, de 37 años, soltera, hija de Pedro y Valentina, cuyo actual domicilio se desconoce, se requiere por medio de la presente a dicha penada al pago de la cantidad de treinta y dos pesetas a que fue condenada en concepto de indemnización de daños y perjuicios, apercibiéndola que, de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de requerimiento a dicha penada, le expido y firmo en Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damian Pascual.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa 67 de 1967, por hurto, contra Victorino Castro Lastra, de 57 años, viudo, carpintero, hijo de Valentín y de Casilda, natural de Ponferrada, cuyo domicilio actual se desconoce, se requiere por medio de la presente a dicho penado al pago de la cantidad de cuatro mil cuatro-

cientos cuarenta y una pesetas, a que asciende la indemnización que por daños y perjuicios fue condenado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de requerimiento a dicho penado, la expido y firmo en Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damian Pascual.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos, en providencia de esta fecha, cumpliendo carta orden de la Superioridad, registrada al número 2231; dimanante de Diligencias Preparatorias número 229 de 1966, contra Francisco Cabaco Correira, vecino de Portugal, Monforte de Beira, Castello Blanco; por medio de la presente se hace saber a dicho inculpado, que por sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, de fecha 31 de octubre último, ha sido absuelto del delito que era acusado, declarando de oficio las costas.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación a dicho inculpado, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal número uno de Burgos, en juicio de faltas número 460/1967, por estafa a Concepción Cuezva Pérez contra Sabiniano Cabrerizo Gómez, de 19 años, soltero, hijo de Hipólito y Francisca, natural de Fuenfalciente, obrero, sin domicilio conocido, ha acordado se libre la presente a fin de que por la misma sirva de citación al expresado Sabiniano Cabrerizo Gómez, para que comparezca ante este Juzgado el día veintiocho de noviembre actual a las once y media de su mañana a fin de asistir al juicio de faltas a que se hace referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a expresado Sabiniano Cabrerizo Gómez, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal del número 2, en providencia dictada en diligencias del juicio de faltas por lesiones y daños con el número 497.66 seguido contra José Luis Ramiro Bueno, con domicilio en León, calle Villafraña número 8.1º y hoy en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado por medio de la presente para que el día 16 del actual y hora de las once comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia para la celebración del juicio, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse y previéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos, 13 de noviembre de 1967.
El Secretario, José Valcárcel Lorenzo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 468/67, seguidos por malos tratos contra el denunciado José María Cuezva Arce, se ha practicado la oportuna tasación de costas que es del tenor literal siguiente:

"Tasación de costas que, cumpliendo cuanto se tiene ordenado en el auto que antecede, practico yo el Secretario de las causadas en los presentes autos de juicio verbal de faltas, conforme a los justificantes aportados y producidos hasta este momento procesal, la cual arroja el siguiente resultado:

D. C. 11.—Derechos de registro, 20 pesetas.

Art. 28.1.ª.—Por diligencias previas, 15.

Art. 28.1.ª.—Por derechos del juicio, 100.

Art. 29.1º.—Por derechos de ejecución, 30.

D. C. 6.ª.—Por expedición de 3 tres despachos, 150.

Multa impuesta al condenado, 100 pesetas.

Reintegro de actuaciones, 60.
Mutualidad Judicial, 25.

D. C. 4.^a—Dieta y locomoción Agente Judicial, 29.

Art. 10.6.º-1.º—Derechos tasación costas, 32.

Sumán, 561 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a la expresada cantidad de quinientas sesenta y una pesetas, a cuyo pago está obligado en su totalidad el condenado José María Cuezva Arce.

Burgos, 9 de noviembre de 1967.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado José María Cuezva Arce, que se halla en ignorado paradero, y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula, que firmo en la ciudad de Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Miranda de Ebro

Requisitoria

A virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 116/67, seguido por este Juzgado y en período de ejecución de la Sentencia en él dictada, ha sido acordado se requiera al condenado José María Nso Midtje, de 25 años de edad, natural de Sicomisen (Río Muni), soltero, Agente de Ventas, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de que haga afectivo el pago del importe de la tasación de costas practicada, así como para ser internado en prisión para el cumplimiento de la pena que le fue impuesta, a quien se apercibe de que, de no verificarlo, se darán las órdenes oportunas a los Agentes de la Autoridad para su detención e internamiento en Prisión.

Y para que tenga lugar el requerimiento, expido la presente en Miranda de Ebro, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Salas de los Infantes

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación judicial, don Pedro J. Martínez García, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, seguido a

virtud de denuncia de Alfredo Marcos García, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Quintanar de la Sierra, contra don Angel Altimasvares Torres, de 16 años de edad, soltero, componedor, con domicilio desconocido y natural de Villafranca (Navarra), por medio de la presente, se cita a referido denunciado don Angel Altimasvares Torres, para que comparezca ante este Juzgado Comarcal en día veintiuno de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, a fin de que como tal denunciado lo haga en el juicio de faltas que se celebrará con los medios de prueba de que intente valerse y apercibido de que sino lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salas de los Infantes a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José N.

Valladolid

Requisitoria

García Cuadrillero, Mariano, de 38 años de edad, casado, carpintero, hijo de Alajandro y de Francisca, natural de Iscar, con domicilio últimamente en Aranda de Duero, con domicilio en calle Pizarro, núm. 15, y en la actualidad en paradero desconocido; procesado por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, en sumario número 77 de 1967, por el delito de malversación; comparecerá ante dicho Juzgado, con el fin de constituirse en prisión y serle notificado el Auto en que así se acuerda, concediéndole a tal fin el término de ocho días, transcurrido el cual sin verificarlo se le declarará en rebeldía, con los perjuicios consiguientes.

Se hace saber que la presente requisitoria se publica de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención de aludido procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo por don Antoine Vezy, contra la Empresa Marcos Ramos, S. A., sobre reclamación por salarios, número 1772/67 con fecha catorce de los corrientes fue dictada sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Antoine Vezy, contra la empresa Marcos Ramos Sociedad Anónima debo condenar y condeno a la empresa Marcos Ramos, Sociedad Anónima a que abone al actor la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos veintiseis pesetas con 37 centimos. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación en la forma y casos establecidos en el Texto Refundido de Procedimiento Laboral de 21 de abril de 1966.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Marcos Ramos, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Alicante, avenida de Soto número 20, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

Jefatura Provincial de Carreteras

EXPROPIACIONES

Clave. 1-BU-279.

Mejora del firme, p. km. 232 al 234,796.

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

En el expediente de expropiación forzosa número 28/67, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de D. E. y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre y a los efectos que se establecen en

el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 28 del actual, a las 12 horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (provincia de Burgos), advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un perito y notario, para fijar las indemnizaciones correspondientes o en su caso extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o fotocopia, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos, a portando los arrendatarios las pruebas fehacientes de su derecho.

Burgos, 14 de noviembre de 1967.
El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible)

RELACION QUE SE CITA

1. Onofre Díez, 31 metros cuadrados, cereal.
2. Julián Martínez García, 500, id.
3. Desconocido, 175, idem.
4. Desconocido, 94, idem.
5. Doña Laureana, 140, idem.
6. Fredesvindo Díez, 1.573, idem.
7. El mismo, 1.152, idm.
8. El mismo, 504, idm.
9. El mismo, 784, idem.
10. El mismo, 787, idem.
11. El mismo, 1.361, chopera y cereal.
12. El mismo, 782, cereal.
13. Generoso Pérez Martín, 112, Alfalfa.
14. Fredesvindo Díez, 306, chopera.
15. Simeón González Vegas, 344, cereal.
16. Ayuntamiento, 665, perdido.
17. Marcos Giménez, 550, era.
18. Ayuntamiento, 3.143, cañada y perdidos.
19. Talleres Antonio Martín, 404, cereal.
20. Construcciones Ortega, 600, id.
21. Aedium, S. A. (Fábrica de Viuetas, 732, idem.
22. Blowtherm Española, 228, id.
23. La misma, 616, idem.

24. Ayuntamiento, 655, cañada y perdidos.
25. Encarnación Ruiz Juarros e Hijos, 104, cereal y cochera.
25. José María Arribas, arrendatario
26. Simeón González Vegas, 341, cereal.
27. Eleuterio de la Viuda, 340, id.
28. José García, 68, idem.
29. Eustaquio Pérez, 206, idem.
30. José García, 128, idem.

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal Burgos-Alava

Subasta de madera

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 6 de octubre de 1967, el Plan de Aprovechamientos en los montes de la provincia de Burgos, para el año 1968, en el que se incluye el de madera de haya en el monte "La Carrasqueda", número 145 del C. U. P., propiedad de la Junta administrativa de Teza y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, estando de conformidad con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 1957, se celebrará la subasta de 66 hayas maderables, con un volumen de 79 metros cúbicos en pie y con corteza, en la Junta administrativa de Teza, al día siguiente hábil de transcurridos veinte días, también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y hora de las 12, según se detalla a continuación:

Se llevará a cabo bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Junta administrativa de Teza, o persona en quien delegue, con la asistencia de un representante del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, bajo una tasación de 59.250 pesetas, más 2.604 pesetas aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Los pliegos para optar a la subasta, ajustados al modelo que al final se indica, deberán ser presentados en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, en la Junta administrativa de Teza, hasta las 12 horas del día anterior a la celebración de la subasta, debiendo ingresar cada concursante, a la presentación del pliego, el 2 por 100 del importe de la tasación, en concepto de fianza.

El adjudicatario deberá depositar en concepto de fianza, en la Caja de Depósitos de Hacienda, y a nombre del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, el 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la presente subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en el Ayuntamiento de Frías, o en las oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, sitas en la Plaza de Alonso Martínez, 7-1.º, Burgos.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de, provincia de, domiciliado en, provincia de calle, núm., en representación de, lo que acredita con, provisto del documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de 19 estando enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número, correspondiente al día de de 19 referente a la subasta de metros cúbicos de madera de en el monte, se compromete a su adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas y por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 4 de noviembre de 1967.
El Ingeniero Jefe del Servicio, Heliodoro Esteban.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 18 de octubre de 1967, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 264 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "La Cervera", de la pertenencia de Santo Domingo de Silos y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determi-

nan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que está formado por dos parcelas separadas, comenzando el apeo en la parcela 1.^a, en el piquete número 1, junto al mojón de tres términos de Santo Domingo de Silos, Arauzó de Miel y Espinosa de Cervera, en el lugar conocido como "Boquete de la Venta" y continuando la colocación de piquetes hasta el número 194 que cierra al número 1 el perímetro exterior, apeándose asimismo 21 enclavados designados con las letras A a la U, con una cabida de 38,8200 Has. A continuación se apeó la parcela 2.^a, comenzando en el piquete número 195, junto al borde de este de la carretera de Burgos a La Vid, a unos 100 metros, al este del kilómetro 63 y continuando la colocación de piquetes hasta el número 518, que cierra al número 195 este perímetro, apeándose asimismo 16 enclavados, designados con las letras V a Z y A' a L', con una cabida de 50,9100 Has.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas en las que se detalla la situación de los piquetes, que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el "Boletín Oficial" de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe, que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de utilidad pública, insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia, y dándose curso a las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se presentó ninguna protesta y que, durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 264 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "La Cervera", de la pertenencia de Santo Domingo de Silos y sito en su término municipal, en la forma en que se ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y planos e informes que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 264.

Nombre del monte: "La Cervera".

Término municipal: Santo Domingo de Silos.

Pertenencia: Santo Domingo de Silos.

Límites. Parcela 1.^a:

N. — Con arroyo de las Huertas, arroyo Cubillejos y tierras particulares de labor.

E. — Monte de U. P. ún. 265 "La Sierra", de Santo Domingo de Silos y fincas particulares de labor.

S. — Monte de U. P. número 204.A "Las Viñas", de Arauzo de Miel, tierras particulares de labor y monte de U. P. número 219, "Arriba", de Espinosa de Cervera.

O. — Monte de U. P. número 219 "Arriba" de Espinosa de Cervera, tierras particulares de labor, eras y baldíos del pueblo de Hortezuolos. Parcela 2.^a:

N. — Monte de U. P. número 170 "Enebral y Robledillo", de Barriosuso, anejo de Santibáñez del Val y tierras particulares de labor.

E. — Tierras particulares de labor; carretera de Burgos a La Vid, monte de U. P. número 265 "La Sierra", de la misma pertenencia y tierras particulares de labor.

S. — Baldíos inforestales rocosos del término de Santo Domingo de Silos, tierras particulares de labor; monte de U. P. número 219, "Arriba", de Espinosa de Cervera y terrenos comunales de Briongos, anejo a Ciruelos de Cervera.

O. — Terrenos comunales de Briongos, anejo de Ciruelos de Cervera y tierras particulares de labor.

Descripción de linderos: Figura extensamente y con todo detalle en el informe del Ingeniero Operador y los colindantes, en relación con la numeración de piquetes, en las relaciones de los planos de la 1.^a y 2.^a parcelas.

Cabidas:

Cabida total de la parcela 1.^a: 417,3600 Has.

Cabida total de la parcela 2.^a: 1.285,9500 Has.

Cabida total del monte: Hectáreas 1.703,3100.

Cabida enclavados parcela 1.^a: 38,8100 Has.

Cabida enclavados parcela 2.^a: 12,1000 Has.

Cabida enclavados del monte: 50,9100 Has.

Cabida pública parcela 1.^a: Hectáreas 378,5500.

Cabida pública parcela 2.^a: Hectáreas 1.273,8500.

Cabida pública del monte: Hectáreas 1.652,4000.

Especie: Pinus sylvestris, Pinus pinaster, P. laricio Austriaca, Populus canadensis y nigra, Juniperus thurifera.

Aprovechamientos: Vecinales de leñas y pastos.

Sarvidumbres: No tiene.

3.º Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados, cuya situación se detalla en las ac-

tas y se representan en los planos que obran en el expediente.

Parcela 1.^a:

A. — Finca de secano, en el sitio "Rebillín", de 0,6700 Has., poseídas por Ceferino Andrés y otros.

B. — Fincas de secano, en el sitio "Valdecolmena", de 3,22 Has., poseídas por Juan García y otros.

C. — Idem, idem, en el sitio "Valdecolmena", de 3,06 Has., poseídas por herederos de Valentín Alvaro y otros.

D. — Idem, idem, en el sitio "Valdecolmena", de 0,22 Has., poseídas por Valentina Alameda.

E. — Idem, idem, en el sitio "Valdecolmena", de 3,09 Has., poseídas por Valentina Alameda.

E. — Idem, idem, en el sitio "Valdecolmena", de 3,09 Has., poseídas por Rufino Camarero y otros.

F. — Idem, idem, en el sitio "La Venta", de 0,88 Has., poseída por herederos de Deogracias Peñacoba.

G. — Idem, idem, en el sitio "Matalarruda", de 7,32 Has., poseídas por Teófilo Alvaro y otros.

H. — Idem, idem, en el sitio "Matalarruda", de 0,50 Has., poseídas por Leandro Barbolla y otros.

I. — Idem, idem, en el sitio "Corral", de 0,98 Has., poseídas por Rosa Camarero y otros.

J. — Idem, idem, en el sitio "Zapatera", de 0,34 Has., poseída por Rosa Camarero y otros.

K. — Idem, idem, en el sitio "Zapatera", de 0,18 Has., poseídas por Benito Peñacoba.

L. — Idem, idem, en el sitio "Zapatera", de 0,20 Has., poseídas por Esteban Bueno y otros.

M. — Idem, idem, en el sitio "La Veguilla", de 3,21 Has., poseídas por Esteban Bueno y otros.

N. — Idem, idem, en el sitio "Pretotán", de 1,62 Has., poseídas por Calixto Inestosa y otros.

O. — Idem, idem, en el sitio "Las Aciruelas", de 3,02 Has., poseídas por Feliciano de Domingo y otros.

P. — Idem, idem, en el sitio "Congosto", de 2,30 Has., poseídas por Antonio Andrés y otros.

Q. — Idem, idem, en el sitio "Las Aciruelas", de 0,18 Has., poseídas por Vicente Alameda y Pedro Bueno.

R. — Idem, idem, en el sitio "Matalarruda", de 0,95 Has., poseídas por Domingo de Domingo.

S. — Idem, idem, en el sitio "Congosto", de 0,10 Has., poseídas por Pedro Bueno.

T. — Idem, idem, en el sitio "Congosto", de 0,32 Has., poseídas por

Pedro Bueno y Apolonio Alameda.

U. — Idem, idem, en el sitio "Las Frías", de 9,25 Has., poseídas por Juan García y otros.

Cabida de enclavado en la parcela 1.^a: 38,8100 Has.

Parcela 2.^a:

V. — Fincas de secano, en el término "Fuentecuadrado", de 3,500 hectáreas, poseídas por Jerónimo Cibrián y otros.

X. — Idem, idem, en el sitio "Cullerma", de 0,35 Has., poseídas por herederos de Blas Carazo y otros.

Y. — Idem, idem, en el sitio "Fuentesapo", de 1,50 Has., poseídas por Fermín Barbolla y otros.

Z. — Idem, idem, en el sitio "La Varga", de 1,40 Has., poseídas por Agapito de Domingo y otros.

A'. — Idem, idem, en el sitio "Alto de la Varga", de 0,55 Has., poseídas por Agapito Domingo y Jerónimo Cibrián.

B'. — Idem, idem, en el sitio "Vallerosa", de 0,25 Has., poseídas por Domingo de Domingo y Feliciano de Domingo.

C'. — Idem, idem, en el sitio "El Cerro", de 0,25 Has., poseídas por Fermín Barbolla.

D'. — Idem, idem, en el sitio "Las Conejeras", de 0,25 Has., poseídas por Bruno Bueno.

E'. — Idem, idem, en el sitio "Las Conejeras", de 0,10 Has., poseídas por Gordiano de Domingo.

F'. — Idem, idem, en el sitio "Las Conejeras", de 0,40 Has., poseídas por Bruno Bueno.

G'. — Idem, idem, en el sitio "Las Majadilla", de 0,28 Has., poseídas por Clemente Iniguez.

H'. — Idem, idem, en el sitio "Las Majadillas", poseídas por Filomena Bueno, de 0,60 Has.

I'. — Idem, idem, en el sitio "Las Majadillas", de 0,25 Has., poseídas por Braulio Carazo.

J'. — Idem, idem, en el sitio "Las Majadillas", de 0,50 Has., poseídas por Teófilo Carazo.

K'. — Idem, idem, en el sitio "Cuesta del Cerro", de 1,85 hectáreas, poseídas por Hros. de Blas Carazo y otros.

L'. — Idem, idem, en el sitio "Cuesta del Cerro", de 1,10 hectáreas, poseída por Bruno Bueno.

Cabida de enclavados de la parcela 2.^a: 12,100 Has.

Cabida total de enclavados del monte: 50,9100 Has.

4.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del tra-

bajo practicado y se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier otra inscripción registral en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización."

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 11 de noviembre de 1967.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

D. Guillermo Santamaría, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que viene utilizando, por elevación del río Trueba, mediante un grupo motobomba, con destino al riego de parte de una finca de su propiedad, denominada "Granja de San Julián", en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

Acompaña como justificación de su derecho una Acta de Notoriedad autorizada por don Juan Domingo Jiménez Escarzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se sientan perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, número 28.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1967.—El Comisario Jefe, J. Requeart.

Don Carlos sCorrales Terán, doña Matilde Revuelta Aranguren, doña Inés de Diego Rodríguez, don Casimiro Martínez Rodríguez, doña Esperanza Martínez de la Iglesia y don Luis Gallo Mínguez, comparecen ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que vienen utilizando por derivación del río Gredilla o Fuente Hernando, mediante dos tomas, en el término municipal de Sedano (Sedano), y paraje denominado Transcastro, destinándose a las aguas a riegos de fincas propiedad de los comparecientes.

Acompaña como justificación de su derecho una Acta de Notoriedad autorizada por don Francisco Gutiérrez Herrero, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Sedano.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se sientan perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, número 28.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1967.—El Comisario Jefe, J. Requeart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de los Servicios sanitarios locales y Reglamento de la Beneficencia Municipal de Burgos, se anuncia al público que las personas que se crean con derecho a figurar en el Padrón de Beneficencia que ha de regir en esta ciudad durante el año 1968, pueden solicitarlo de la Excm. Corporación Municipal durante el actual mes de noviembre, presentando las correspondientes hojas de inscripción firmadas por el Cabeza de Familia y entregándolas en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría Municipal.

Dichas hojas de inscripción se facilitarán gratuitamente en el referido Negociado, figurando al dorso de ellas las condiciones que son necesarias para figurar en el Padrón.

Burgos, 14 de noviembre de 1967.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1967 aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar las obras de derribo de la vieja Plaza de Toros de nuestra Ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 9 de noviembre de 1967.
El Alcalde, P. D. José María Francés.

Ayuntamiento de Briviesca

Acordado, inicialmente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales del apartado b), art. 451 de la Ley de Régimen Local, en relación con el apartado ñ), art. 469 del mismo texto legal, por ejecución de las obras de alumbramiento de aguas subterráneas, su elevación y posterior conducción al depósito regulador del abastecimiento público domiciliario; se hace público que referido acuerdo y demás documentación complementaria estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación oficial de este anuncio y formular, dentro de los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Briviesca, 13 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Julián González Amigo.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria de fecha 10 de los corrientes, aprobó con quórum legal un expediente que comprende:

a) Imposición de derechos y tasas por prestación del servicio de extinción de incendios, con aprobación de la Ordenanza correspondiente número 49.

b) Modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes: 5, Tasas

por documentos que expidan o de que entienda la Administración Municipal o las autoridades municipales, a instancia de parte; 11, Tasas por licencia de construcciones y obras; 12, Tasas por licencia de apertura de establecimientos e implantación de actividades industriales y comerciales; 23, Tasas por apertura de zanjas y calicatas en la vía pública y terrenos del común; 26, Tasas por ocupación de vía pública con mesas, sillas y quioscos; 27, Tasas por ocupación de vía pública con puestos públicos, barracas, casetas de venta y otros análogos de recreo y 29, Tasas de rodaje o arrastre por vías municipales.

c) Derogación de la Ordenanza número 40 que regula la exacción de derechos por prestación personal y de transportes.

El acuerdo aprobatorio junto con las Tarifas y Ordenanzas reseñadas, estarán a disposición del público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 15 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Instruido expediente de suplemente de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Tubilla del Lago, 13 de noviembre de 1967.—El Alcalde, G. Manso.

Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la electrificación y un puente, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se

mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Riocabado de la Sierra, 10 de noviembre de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Madrigal del Monte, 10 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Máximo Cuevas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alfoz de Santa Gadea.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Castrojeriz

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, el día en que se cumplan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce de la mañana tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la subasta para la enajenación de un solar propiedad de este Ayuntamiento, sito en la confluencia de la calle Camarasa, con la del General Mola, de forma triangular, de 119 metros cuadrados, edificable y valorado en mil ciento noventa pesetas, y con las formalidades y compromiso a que hace mención el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, con fecha 6 de octubre último, el cual fue expuesto al público en forma reglamentaria.

El tipo de licitación será de 1.190 pesetas y las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones que ha de tenerse en cuenta para optar a la subasta.

Las licitaciones serán admitidas en Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración, debiendo adjuntarse declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y resguardo acreditativo de constitución de la fianza del 5 por ciento del precio de tasación.

El posible adjudicatario vendrá obligado a formalizar el contrato mediante escritura pública, siendo de cuenta del mismo los gastos que origine ésta y los de la subasta.

Castrojeriz, 12 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Joaquín Moratinos.

4507.—216,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, publicado en el "Boletín Oficial" de 8 de noviembre de 1960, el día 5 de diciembre y hojas que adelante se indican, tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un funcionario de montes y del Secretario de la Corporación las siguientes subastas.

A las once horas la de 500 metros cúbicos de poda de roble y entrasaca de matorros para carbón o leña en el monte "La Dehesa", sitio Las Cuestas, en la tasación de 30.000 pesetas.

A las once treinta la de 200 robles maderables verdes marcados en el monte "Urría" sitio "La Tejera" con un volumen de 107 metros cúbicos de madera y 70 de leña de sus copas, en la tasación de 36.300 pesetas.

A las doce horas la de 400 robles matorros maderables verdes en el monte "Urría" sitio "Cuesta Ladrero", con un volumen de 78 metros cúbicos de madera y 60 de leña de sus copas, en la tasación de 23.100 pesetas.

Las proposiciones serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las diez horas del día fijado para la celebración de las subastas, y los licitadores habrán hecho previo depósito del 5 por ciento de la tasación del as mismas, cifrándose la defi-

nitiva en el 6 por 100 del valor del aprovechamiento o adjudicación.

De quedar desierta alguna de las subastas anunciadas se repetirá la licitación al décimo día hábil contado partir del siguiente al de la celebración de la primera, con las siguientes condiciones y hora.

Barbadillo del Pez, 14 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Teodoro Cardero.

4506.—234,00

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Se rectifica el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 249, página 8, en el sentido de que el plazo de admisión de pliegos optando a la subasta de mil robles, es de veinte días hábiles y no de quince como por error figura. Los demás plazos y horas son correlativos.

Espinosa del Camino, 13 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Conceso Calleja.

4531.—63,00

Junta vecinal de Mozoncillo de Oca

Para el día 21 de noviembre y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la Sala de esta Junta, la subasta de 2.064 robles, con 358 metros cúbicos de madera y 36 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte "La Peligrosa", tasados en 100.250 pesetas.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, bajo la misma tasación y condiciones.

Mozoncillo de Oca, 22 de octubre de 1967.—El Presidente Andrés Contreras.

4161.—77,00

CAJA DE AHORROS del Circulo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de lámina a plazo fijo número 2.453. Plazo para oponerse 15 días.

4517.—27,00